



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: MENOR V.M.G. representada por su progenitora
JENNIFER GUANTIVA MURCIA
EJECUTADO: CARLOS EDUARDO MURCIA BONILLA
RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2022 00347 00

Neiva, catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda ejecutiva reúne las exigencias del artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, conforme a los documentos aportados como base de recaudo (Sentencia dentro del proceso 2013-200), y en concordancia con el artículo 422 del C. General del Proceso, siendo viable su admisión. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **CARLOS EDUARDO MURCIA BONILLA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague a favor de su hija **V.M.G.** representada por su progenitora **JENNIFER GUANTIVA MURCIA**, las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de junio de 2016, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.2. Por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de julio de 2016, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.3. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

- 1.4. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.5. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.6. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.7. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.000) M.CTE., correspondientes a capital no pagado, cuota alimentaria y cuota extra o adicional el mes de diciembre de 2016, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.8. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de enero de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.9. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.10. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.11. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de abril de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.12. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE. correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.13. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$470.800) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota

alimentaria y extra o adicional del mes de junio de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

- 1.14. Por la suma de Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de julio de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.15. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE. correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.16. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE. correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes septiembre de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.17. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE. correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.18. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE. correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes noviembre de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.19. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$235.400) M.CTE. correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.20. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$470.800) M.CTE. correspondientes a capital no pagado de la cuota alimentaria y extra o adicional del mes de diciembre de 2017, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.21. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$249.288) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de enero de 2018, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.22. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$249.288) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

- 1.23. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$249.288) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.24. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$249.288) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de abril de 2018, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.25. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$249.288) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.26. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$498.577) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria y extra o adicional del mes de junio de 2018, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.27. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$249.288) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria extra del mes de julio de 2018, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.28. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$249.288) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.29. Por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$4.288) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.30. Por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$14.245) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de enero, 2019, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.31. Por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.245) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

- 1.32. Por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.245) M. CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.33. Por la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$528.490) M.CTE., correspondientes a capital no pagado por la cuota alimentaria y extra o adicional del mes de diciembre de 2019, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total. En este punto debe tenerse en cuenta que se toma como valor adeudado el solicitado en letras.
- 1.34. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes enero de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.35. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes febrero de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.36. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes marzo de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.37. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes abril de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.38. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes mayo de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.39. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$560.199) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria y extra o adicional del mes junio de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.40. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes julio de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

- 1.41. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes agosto de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.42. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes septiembre de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.43. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes octubre de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.44. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$280.099) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes noviembre de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.45. 89. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$560.199) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria y extra o adicional del mes de diciembre de 2020, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.46. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de enero de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.47. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.48. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.49. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de abril de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.50. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la

cuota alimentaria del mes de mayo de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

- 1.51. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$579.806) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria y extra o adicional del mes de junio de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.52. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de julio de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.53. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.54. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.55. Por los intereses legales respecto de la mora que originó a partir del día 06 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.56. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.57. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$289.903) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.58. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$579.806) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria y extra o adicional del mes de diciembre de 2021, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.59. Por la suma de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA SEIS MIL PESOS (\$319.096) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes enero de 2022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

- 1.60. Por la suma de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA SEIS MIL PESOS (\$319.096) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.61. Por la suma de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA SEIS MIL PESOS (\$319.096) M. CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.62. Por la suma de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA SEIS MIL PESOS (\$319.096) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de abril de 2022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.63. Por la suma de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA SEIS MIL PESOS (\$319.096) M.CTE., correspondiente a capital no pagado por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, notifíquese este auto al señor **CARLOS EDUARDO MURCIA BONILLA**, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y en la forma simultánea de diez (10) días para proponer excepciones, a través de apoderado judicial.

TERCERO. Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

CUARTO. TENER como apoderado al estudiante de Derecho HEINER JULIAN BAQUERO BAHAMON C.C. No. 1.003.801.162 de Neiva (H), CODIGO. 697718, practicante adscrito al CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN "REINALDO POLANIA POLANIA" de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, Seccional Neiva, para representar los intereses jurídicos de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

Notifíquese,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez